



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

*Subprocuraduría de Protección Ambiental*

Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de  
Protección Ambiental

Num. Nota: PAOT/200.4-011-2008

México, D.F., a 28 de noviembre de 2008

**ACUSE**

**ATENTA NOTA**

**PARA: BIOL. MÓNICA VIÉTNICA ALEGRE GONZÁLEZ**  
Subprocuradora de Protección Ambiental

**DE: HIDROBIOL. RAFAEL CONTRERAS LEE**  
Director de Estudios, Dictámenes y Peritajes de  
Protección Ambientales

En referencia a su atenta nota PAOT/200-77-2008 de fecha 13 de octubre del año en curso, mediante el cual solicitó la realización de estudio de emisiones acústicas del inmueble ubicado en Calle 13 número 15, Colonia Porvenir, Delegación Azcapotzalco, relacionado con la denuncia que la Subprocuraduría de Protección Ambiental investiga bajo el expediente PAOT-2008-140-SPA-70, anexo al presente, Dictamen Técnico con Folio SPA/SDPA/DT-172/2008, emitido por esta Dirección a mi cargo.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

**ATENTAMENTE**

Anexo: Dictamen Técnico SPA/SDPA/DT-172/2008 (tres fojas).



RCL/JHG/egl



Folio: SPA/SDPA/DT-172/2008

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO

México, D.F., a 28 de noviembre de 2008.

El siguiente dictamen técnico se emite en atención a la solicitud mediante Atenta Nota PAOT/200-77-2008 de fecha 13 de octubre de 2008, con relación a la denuncia que la Subprocuraduría de Protección Ambiental investiga bajo el expediente PAOT-2008-140-SPA-70.

## DICTAMEN TÉCNICO

### I. Descripción del problema

El establecimiento con actividad de carpintería y torno, ubicado en Calle 13 número 15, Colonia Porvenir, Delegación Azcapotzalco, C. P. 02940, Distrito Federal, ha sido señalado como responsable de la emisiones sonoras al ambiente a través de la denuncia ciudadana presentada ante esta Procuraduría.



### II. Objeto del dictamen técnico

Determinar la intensidad, frecuencia y duración de las emisiones sonoras generadas por el establecimiento con actividad de carpintería y torno.

### III. Procedimiento aplicado

Las actividades realizadas para la elaboración del presente dictamen son las siguientes:

- Visita de dictaminación en el sitio de interés.
- Medición del nivel sonoro de la "fuente emisora", mediante la utilización de un sonómetro marca CESVA, modelo SC310.
- Procesamiento de las mediciones acústicas y confrontación de los resultados con los límites máximos permisibles de la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006*.



#### IV. Desarrollo del dictamen técnico

##### IV.1. Visita de dictaminación y medición del nivel sonoro de fuente emisora

**IV.1.1.** El viernes 17 de octubre de 2008 de las 17:30 horas a las 18:30 horas, el personal dictaminador se constituyó en el domicilio correspondiente al punto de denuncia donde es afectado por el ruido manifestado en la denuncia ciudadana, con el objeto de practicar la medición del nivel sonoro que emite al ambiente durante su funcionamiento. En lo sucesivo al establecimiento mercantil se le designa como "fuente emisora", la cual consiste en un inmueble de uso habitacional y que en la azotea se encuentra el taller de carpintería, las colindancias son al norte con un inmueble habitacional, al sur con la Calle 13, al oriente con un inmueble habitacional y local comercial y al poniente con inmuebles habitacionales.

**IV.1.2.** En esta actuación, el personal dictaminador procedió a solicitar al denunciante ingresar a su domicilio con el fin de constatar las emisiones de ruido, explicando que el objeto de la visita estaba orientado a practicar las mediciones acústicas correspondientes. El personal actuante identificó que la fuente emisora se encontraba en funcionamiento ya que se escuchaban martilleos y música, los cuales se dejaron de escuchar en un lapso de 10 minutos y no se volvieron a percibir en el transcurso de la visita y de acuerdo con el dicho del visitado el horario de funcionamiento es de 14:00 horas a 20:00 horas.

##### IV.2. Resultado de la medición del nivel sonoro

En las condiciones de operación descritas, se procedió a realizar la medición del nivel sonoro de la "fuente emisora" en el punto de denuncia ubicado en el primer nivel del inmueble afectado, utilizando para tal efecto un sonómetro analizador de espectro CESVA SC310, se realizó un recorrido para determinar el punto de mayor emisión sonora en la colindancia de la fuente emisora obteniéndose un valor de 39 dB(A) ( $P_1$ ) en la habitación contigua al *punto de denuncia* ( $P_d$ ) en la cual se obtuvo como resultado de la medición un nivel sonoro de 44.6 dB(A) o *decibeles en ponderación "A"*. Al término de la emisión de ruido por martilleo y voces se realizó la medición de ruido de fondo ( $N_{rf}$ ), obteniendo un resultado de 40.0 dB(A).

Considerando que durante el transcurso de la visita ya no se percibió ruido emitido por la fuente emisora, no se pudo continuar con la medición de los puntos conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006.

De los resultados obtenidos y en el caso de que prevalezcan condiciones de operación similares a las presentes en la visita de medición, se determina que el establecimiento mercantil ubicado en la Calle 13 número 15, Colonia Porvenir, Delegación Azcapotzalco, C. P. 02940, Distrito Federal, constituye una "fuente emisora" que opera dentro de los límites máximos de 65.0 dB(A) para el horario de las 06:00 a las 20:00 horas y de 62.0 dB(A) para el horario de las 20:00 a las 06:00 horas, especificados en la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal.*



#### V. Conclusiones

Considerando las características del problema ambiental planteado en el numeral I, así como los resultados de las mediciones de nivel sonoro practicadas en el lugar de los hechos en las condiciones descritas, se emiten las siguientes conclusiones:

**Primera.** El establecimiento mercantil ubicado en Calle 13 número 15, Colonia Porvenir, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02940, Distrito Federal, genera un nivel sonoro de 44.6 dB(A).

**Segunda.** Considerando el valor de nivel sonoro referido en la Conclusión Primera, la “fuente emisora” en las condiciones de operación señaladas en este dictamen, no excede los límites máximos de 65 y 62 dB(A) para los horarios de las 6:00 a las 20:00 y de 20:00 a las 6:00 horas respectivamente, establecidos en la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal.*

El presente Dictamen técnico se emite a mi leal saber y entender para los fines y efectos a que haya lugar, firmando el mismo en tres fojas que lo conforman.

**ATENTAMENTE**  
**Dictaminador**

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Elías Guardado López**